Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CALDAS
Centro Zonal Manizales 1 (Caldas)
PUBLICA

37001

Al contestar cite este número

Radicado No:
202537001000015721

Manizales, 2025-02-19

Señor
YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS
Representante Legal
FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA
funarioquito@hotmail.com
Manizales, Caldas

Asunto: Requerimiento por presuntos incumplimientos a obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte **No.17001772025.**

Cordial saludo,

El ICBF suscribió contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio "FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA" bajo el No. **17001772025** el cual tiene un periodo de ejecución del 10 de febrero de 2025 al 30 de septiembre de 2025 y cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

De conformidad con las directrices, lineamientos, manuales y parámetros establecidos por EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato de aporte No **17001772024** – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF el cual consagra en su numeral 1.4: "Designar

un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS." y con ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y la guía del supervisor de convenios y contratos suscritos por el ICBF, en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución contractual" remito el presente **REQUERIMIENTO**, en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos:

HECHOS

- *El 10 de febrero de 2025 las partes firman acta de inicio del contrato del asunto.*

- *El 11 de febrero de 2025 la supervisora del contrato remite correo electrónico a la entidad con la descripción de actividades de la fase preparatoria.*

- *El 13 de febrero de 2025 la supervisora del contrato remite correo electrónico a la entidad; entre otros aspectos, con las indicaciones para el inicio de la prestación **directa** del servicio el 17 de febrero de 2025 en los tres Centros de Desarrollo Infantil (CDI) del contrato; con ubicación en el municipio de Villamaría- Caldas.*

- *El 14 de febrero de 2025 la supervisora del contrato remite correo electrónico a la entidad; con la solicitud urgente de documentos: póliza de los participantes, contratos firmados, soportes de ARL y seguridad social en salud y exámenes médicos ocupacionales del talento humano. Así como, el listado de niñas y niños de continuidad.*

- *El 14 de febrero de 2025 la entidad remite a la supervisora oficio de respuesta por medio correo electrónico. ...describen sobre cada punto lo siguiente:*

..." Muy respetuosamente solicitamos a usted, considerar la posibilidad de autorizarnos a no dar inicio de los servicios el día lunes 17 del presente ya

que todavía no contamos con la póliza expedida por la aseguradora la cual ampara a nuestros niños y niñas y nos permita iniciar el día martes18 o miércoles19 del presente año.

..." Con respecto a los contratos firmado con sus soportes estamos organizando la información para hacerla también llegar a su despacho el día martes, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la dirección regional"

..." El listado lo allegaremos adjuntado la póliza expedida por la aseguradora"

- *El 17 de febrero de 2025 la supervisora del contrato remite correo electrónico a la entidad solicitando que los documentos soporte se remitieran ese día. Lo anterior con el interés primordial de atender a la primera infancia del municipio.*

- *El 18 de febrero de 2025 la supervisora del contrato remite correo electrónico a la entidad con la reiteración de la solicitud e indicando que la respuesta y soportes se radique en el Centro Zonal ese día antes de las 3pm.*

Ante lo descrito anteriormente, explícitamente la omisión en la respuesta formal en los términos solicitados a la entidad; y por lo cual no ha sido posible el inicio de la atención directa bajo criterios de calidad y protección integral de las niñas y niños, por tanto, la supervisión remite requerimiento para que dentro del próximo día hábil se dé respuesta radicada a la solicitud con la documentación completa para dar apertura a la atención con las garantías correspondientes.

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Los hechos antes descritos, presuntamente configuran el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

(...) "CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. ***Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto*** *en la Ley, reglamentos, lineamientos,* ***manuales operativos de las Modalidades de los servicios contratados****, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de la EAS y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.*

2.2 Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

2.11 Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.17 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

(...) "CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (...)

La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Técnico vigente de la modalidad según corresponda al servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la fase preparatoria.

3.2.11 Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos

3.2.11.15 *Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguros contra accidentes para los participantes y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niño, niña y persona y mujer en periodo de gestación que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes este vinculado a la póliza.*

REQUERIMIENTO ESPECÍFICO

Cumpliendo con la actividad contenida en el PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF, que consiste en: "Requerir al Contratista por presuntos incumplimientos" se hace necesario que, por parte de la representante legal, en un **término no superior a 1 día hábil** contados a partir de la notificación del presente asunto, se rindan las explicaciones que considere pertinentes e incluyan la documentación (soportes de: póliza de los participantes, contratos firmados, soportes de ARL y seguridad social en salud y exámenes médicos ocupacionales del talento humano) de manera organizada por unidad de servicio, adicional a ello, relacionar en un cuadro en Excel cada una de las personas del talento humano, con fecha de contrato, fecha de examen ocupacional, fecha de afiliación a seguridad social en salud y fecha de vinculación a ARL.

Sin otro particular,

MARIA DEL PILAR ALVAREZ E
Coordinador Centro Zonal Manizales Uno
ICBF Regional Caldas

MA. ALEJANDRA PÉREZ GÓMEZ
Supervisora Contrato No. 17001772025